

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de actividades culturales.

No habiéndose presentado alegaciones a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de actividades culturales, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2005 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC de fecha 2 de enero de 2006, quedan dichas Bases definitivamente aprobadas, de la siguiente forma:

«Borrador de Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de actividades culturales

La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25. 1 apartado m) las competencias municipales en materia de cultura.

El Ayuntamiento de Camargo a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo pretende fomentar y promocionar aquellas actividades culturales relacionadas con el arte y la cultura a través de proyectos y actividades que tengan continuidad en el tiempo y/o actividades concretas y puntuales.

En virtud de la correspondiente dotación presupuestaria municipal y en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, las presentes bases regulan el procedimiento de convocatoria y posterior concesión de las ayudas municipales destinadas a la promoción de las actividades culturales en el Ayuntamiento de Camargo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Básica 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a la dotación económica prevista en los presupuestos del Ayuntamiento, se establecen las siguientes Bases reguladoras:

Primera. Ámbito de aplicación.

Toda subvención que, en materia de actividades culturales, pueda conceder el Ayuntamiento de Camargo deberá atenderse a las presentes normas, con excepción de las subvenciones de concesión directa, previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, que en todo caso se regularán por la propia Ley.

Segunda. Objeto y finalidad.

Serán objetivos del Ayuntamiento de Camargo en la aplicación de las subvenciones culturales, los siguientes:

- 1.- El fomento de las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas
- 2.- La promoción del interés por la historia local y regional, así como del estudio de las humanidades.
- 3.- La recuperación de la cultura tradicional
- 4.- La promoción de la cultura en los barrios y en los sectores de población más desfavorecidos.
- 5.- El fomento de la lectura.

Las presentes ayudas tienen por finalidad fomentar y promocionar aquellas actividades culturales relacionadas con el arte y la cultura a través de proyectos y actividades que tengan continuidad en el tiempo y/o actividades concretas y puntuales, quedando expresamente excluidas las meramente lúdicas o recreativas y aquellas otras que se establezcan en una reglamentación especial.

La estimación de uno o más de estos objetivos acreditará la existencia de interés público en las actividades objeto de la solicitud. Tales actividades habrán de desarrollarse en el término municipal de Camargo.

La cuantía de la ayuda no podrá exceder del 65% del montante total del proyecto o actividad.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones culturales sin ánimo de lucro dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones que se dediquen especialmente a actividades relativas al fomento de las artes y la cultura, así como las agrupaciones o entidades que desarrollen su actividad en el municipio relacionadas con el objeto y finalidad de la subvención.

Para poder obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones será imprescindible no tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Camargo y no incurrir en las circunstancias que detalla el artículo 13 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta. Tramitación del expediente de concesión de las subvenciones.

El expediente para la tramitación y concesión de estas subvenciones deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

1.- Convocatoria pública anual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, y que incluirá la fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

2.- Publicación de la convocatoria en los periódicos de ámbito regional y apertura de plazo de presentación solicitudes, que no podrá ser superior a un mes.

3.- Instancia de solicitud y datos cumplimentados en plazo. La instancia de solicitud deberá dirigirse al señor alcalde/sa-presidente-presidenta del Ayuntamiento de Camargo y presentarse en el registro Municipal o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 30/92 de Régimen jurídico del Gobierno y del Procedimiento administrativo Común y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividad/actividades a realizar y/o realizadas haciendo constar en cada una de ellas:

1. Denominación.
2. Objetivos propuestos.
3. Desarrollo del programa.
4. Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
5. Participantes.
6. Calendario.
7. Presupuesto detallado del proyecto o actividad.
8. Plan de financiación del proyecto y/o actividad.

b) Memoria explicativa del proyecto y/o actividad motivo de la solicitud.

c) Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de Subvención, y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma.

d) Fotocopia del DNI en vigor del firmante de la solicitud así como el CIF de la entidad solicitante.

e) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social y Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, respectivamente. Si estuviesen exentas de estas obligaciones, deberán presentar un Certificado firmado por el representante de la Asociación o Entidad de encontrarse en esa situación y no tener personal a su cargo.

f) Memoria de actividades del año anterior.

g) En su caso, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

4. Criterios para la concesión. Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- La relevancia cultural del proyecto y/o actividad hasta un máximo de 40 puntos.

2.- La calidad y rigor del proyecto presentado y la inversión a realizar en la actividad con fondos propios del solicitante hasta un máximo de 20 puntos.

3.- El interés general de la actividad por afectar a un número amplio de ciudadanos del Valle de Camargo, y su interés singular, en el sentido de cubrir un vacío en la oferta cultural del municipio, tanto respecto al contenido de la actividad como respecto al tipo de población a que se dirigen hasta un máximo de 20 puntos.

No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que no alcancen por lo menos, un tercio de la puntuación máxima posible.

Quinta. Propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Las peticiones de subvención serán resueltas por la Junta de Gobierno Local según dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Festejos previo informe del Servicio de Cultura.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Camargo examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

En el supuesto de concesión de subvención, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida, el programa para el que destina la subvención y la Entidad, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En caso de denegación de la subvención solicitada, en su comunicación se harán constar las causas que motivaron dicha denegación.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades a quien se conceda subvención vendrán obligadas a:

a) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

b) Con el fin de identificar el origen de la subvención, la Entidad o Asociación se verá obligada a incorporar, de forma visible, en la difusión del Proyecto subvencionado, el logotipo con el Escudo del Ayuntamiento de Camargo.

c) Devolver las cantidades percibidas en la cuantía representada por los justificantes que no pudieran presentar o les fueran rechazados por no ser conformes.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la devolución de los créditos recibidos y las demás responsabilidades a que en derecho tuviera lugar. Los técnicos municipales podrán comprobar la aplicación de las cantidades a la finalidad prevista.

Séptima.- Forma de pago y justificación de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones otorgadas será posterior a la presentación de la justificación documental de la realización del objeto de aquéllas y del cumplimiento de las condiciones de su concesión y se realizará con cargo a la partida presupuestaria en materia de subvenciones para actividades culturales prevista al efecto en el presupuesto municipal.

2- La justificación de estas subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1.- La convocatoria anual de las subvenciones fijará el plazo de presentación de la justificación, que en ningún caso no podrá ser posterior al 30 de noviembre.

2.- Los documentos necesarios para la justificación serán:

2.1.- Memoria de la actividad desarrollada y evaluación del cumplimiento de los objetivos y finalidad de la misma.

2.2.- Declaración formal del perceptor de la subvención, y, en el caso de personas jurídicas, de su representante, de los ingresos y gastos producidos en el desarrollo de la actividad o instalación objeto de la ayuda, que incluirá una relación detallada de los mismos.

2.3.- Facturas originales, o copias compulsadas, de los gastos efectuados.

2.4.- En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, copia de la notificación de éstas.

La no presentación de la justificación dentro del plazo acarreará automáticamente la revocación de la subvención y, en consecuencia, el impago de la misma, salvo que el beneficiario haya solicitado previa y formalmente a la Alcaldía un aplazamiento, que en ningún caso podrá ser superior a 15 días naturales, aplazamiento que será denegado si no se alegaren causas justificadas.

En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, el Ayuntamiento requerirá en el plazo de 10 días naturales para que subsane los defectos apreciados. Si, transcurrido dicho plazo, no se produjera la subsanación requerida, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Octava- Compatibilidad entre subvenciones.

La obtención de esta subvención municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquélla no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

Novena. Legislación supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento general.

Décima. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC tras ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Festejos y Turismo del Ayuntamiento de Camargo.»

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 13 de febrero de 2006.—La alcaldesa, M^a Jesús Calva Ruiz.

A N E X O
SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

Además de adjuntar la documentación solicitada en la convocatoria, deberá cumplimentar la siguiente solicitud:

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL RESPONSABLE

Denominación:

Domicilio. Calle:..... N°

Código postal:..... Localidad..... Tfno.....

Código de Identificación Fiscal

N° de registro municipal

Nombre y apellidos del responsable de la actividad.....

Domicilio. Calle:..... N°

Código Postal..... Localidad..... Tfno.....

D.N.I.

B. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

En caso de concederse la subvención debe transferirse a:

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio. Calle:..... N° Localidad

Denominación de la cuenta cor nte

Entidad Sucursal D.C N° cuenta.....

C. PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE SUBVENCION

GASTOS PREVISTOS:

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Total gastos previstos

.....

INGRESOS PREVISTOS:

1. Aportación de la entidad patrocinadora	
2. Subvención Ayuntamiento	
3. Subvención otras entidades oficiales o particulares	
4. Ingresos por publicidad en carteles o locales	
5. Otros ingresos	
6	
7	
8	
9	
10	

Total ingresos previstos

.....

RESUMEN PRESUPUESTOS

Gastos

Ingresos.....

Subvención solicitada.....

FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de los Apartamentos Tutelados para la Tercera Edad.

No habiéndose presentado alegaciones al nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Apartamentos Tutelados para la Tercera Edad de Camargo, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2005 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC de fecha 3 de enero de 2006, quedan dichas Bases definitivamente aprobadas, de la siguiente forma:

«APARTAMENTOS TUTELADOS DE TERCERA EDAD DE CAMARGO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El Departamento de Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo le da la bienvenida, con el deseo de que encuentre entre nosotros un hogar y que contribuya a lograr que el ambiente sea cada día más agradable y familiar.

Para ayudarle a situarse a los Apartamentos Tutelados, le facilitamos en estas páginas una información que será de su utilidad sobre los diferentes servicios con que cuenta el centro y las normas de convivencia, con el siguiente índice:

- I. Normas Generales.
- II. Habitaciones.
- III. Comedor.
- IV. Visitas.
- V. Servicios Sanitarios.
- VI. Lavandería 7
- VII. Otros Servicios.
- VIII. Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
- IX. Faltas y Sanciones.
- X. Período de Adaptación, Pago de Estancias, Ausencias y Traslados.

NORMAS GENERALES

1. En beneficio de todos, cuide las instalaciones de los Apartamentos Tutelados. Constituyen su propio hogar. Después de usar cualquier servicio, déjelo como le gustaría volverlo a encontrar.

2. Guarde las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales, no olvide que la libertad de cada uno no debe afectar a los derechos de los demás.

3. Usted puede entrar y salir del centro cuando lo estime pertinente. Avise con 24 horas si no va a realizar alguna de las comidas del día siguiente. Si desea pernoctar fuera del Centro adviértalo a la encargada de los AA.TT. y deje un teléfono o domicilio donde poder localizarle si fuera necesario. Comuniqué asimismo sus ausencias de fin de semana, por vacaciones, etc...

4. Recuerde que no hay lugares reservados para nadie, salvo la habitación.

5. Cuando esté en los salones o por las áreas comunes hágalo en ropa de calle.

6. No utilice habitualmente los sillones de la sala para dormir. El lugar adecuado es su habitación.

7. Durante las horas de limpieza de las zonas comunes no utilice las mismas para facilitar la tarea al personal.

8. Es imprescindible guardar las más elementales normas de higiene.

9. A partir de las 9:30 de la noche y hasta las 8:30 de la mañana, y desde las 2:30 hasta las 4,30 de la tarde, procure no molestar a sus vecinos con la radio o la televisión. Respetemos el descanso de los demás. Si tiene problemas de audición estudie la posibilidad de instalar auriculares en su aparato audiovisual.

10. Si tiene quejas de algún compañero, no le recrimine, póngalo en conocimiento del personal encargado de la supervisión, y no llegue a otros extremos.